

Educación y género

Education and Gender

Garza Guerra, María Taide^a

^aProfesora Investigadora. Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Autónoma de Tamaulipas (México)

mtgarza@docentes.uat.edu.mx

Resumen

En México, en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de agosto del año 2006, fue publicada la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, disposición de orden público, interés social, observancia general en todo el Territorio Nacional, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades, trato entre mujeres y hombres, proponer lineamientos, mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Esto significa que en el País, legislativamente hablando se está acorde con la normatividad vigente a nivel Internacional a fin de brindarles a las mujeres la igualdad de oportunidades en cuanto a educación se refiere en el presente tema. Si bien es cierto que existe esta normatividad congruente a nivel internacional, de igual forma lo es que desafortunadamente para niñas y mujeres de diferentes edades el recibir educación con igualdad de oportunidades es a la fecha una necesidad imperante, motivada por diferentes factores; por lo que se desarrollarán algunos de ellos para conocer los aspectos en los que aún hace falta otorgarles mayores oportunidades.

Abstract

In Mexico, in the Official Gazette of the Federation of August 2, 2006, the General Law for Equality between Women and Men, public order, social interest, general observance throughout the National Territory, was published. regular object and guarantee equal opportunities, treatment between women and men, propose guidelines, institutional mechanisms that guide the Nation towards the fulfillment of substantive equality in the public and private spheres, promoting the empowerment of women and the fight against discrimination based on sex. This means that in the country, legislatively speaking, it is in accordance with the regulations in force at the International level in order to provide women with equal opportunities in terms of education in the present topic. While it is true that there is consistent international regulation, likewise it is unfortunately for girls and women of different ages to receive education with equal opportunities is to date a prevailing need, motivated by different factors; so some of them will be developed to know the aspects in which it is still necessary to grant them greater opportunities.

Palabras clave

Educación, género, igualdad, discriminación, legislación.

Keywords

Education, gender, equality, discrimination, legislation.

Recibido: 01-01-2016

Aceptado: 12-12-2016



Introducción

Una manera de promover el desarrollo armónico e integral del individuo y de la comunidad, es contar con un sistema educativo de buena calidad, para manejar la educación pública y privada en todos sus niveles y modalidades; instituyendo una cultura nacional que la identifique como el medio fundamental para lograr la libertad, la justicia y la autodeterminación.

Es importante mencionar que la educación proporciona poder; es el soporte principal para establecer y fortalecer la democracia y el desarrollo del país, lo cual es tanto razonable como humana y cimentada en la paz hacia un respeto mutuo y de justicia social; de igual manera, en un mundo en donde la creatividad y el conocimiento juegan un rol muy importante, el derecho a la educación con equidad de género es nada menos que el derecho a participar en un mundo a la vanguardia.

El sustento para la innovación educativa en México es mejorar la calidad y atender prioritariamente los problemas de falta de equidad para hacer posible que todos aprendan por la vida y a lo largo de ella. Sólo así se implementarán las oportunidades para que cada quién realice sus aspiraciones y puedan gozar de una vida digna y productiva. No se debe dejar en el tintero que la educación es una responsabilidad social, que concierne a todos.

1. Antecedentes

Narrando un poco de historia en cuanto a educación y género en México, se hará referencia a algunos de los acontecimientos más importantes en el aspecto educativo:

La creación en 1822 de la Compañía Lancasteriana, que fundó escuelas en varias ciudades de la República. Este sistema se basaba en la enseñanza mutua, supliendo una de las deficiencias de la época, la falta de maestros.

La reforma Legislativa de 1833, llevada a cabo por el entonces Presidente Valentín Gómez Farías, tuvo el propósito de incrementar la educación oficial, estableció la Dirección General de Instrucción Pública, la enseñanza libre y las escuelas primarias y normales y para atender la enseñanza superior se crearon las escuelas de estudios preparatorios, ideológicas y de humanidades, etc. De ésta época data la fundación de la Biblioteca Nacional.

La Constitución de 1857, fiel a sus tendencias liberales, declaró en el Artículo 3º la Libertad de Enseñanza.

El espíritu de la reforma se manifestó en la Ley Orgánica de Instrucción Pública, promulgada por el Presidente Juárez, que establecía la enseñanza primaria gratuita, laica y obligatoria, así como la creación de la escuela Nacional Preparatoria por decreto en diciembre de 1867.

La revolución mexicana, movimiento liberatorio en contra de las grandes e injustas desigualdades sociales existentes, fijó para el futuro de México resolver el problema educativo desde sus raíces, haciendo realidad el derecho de todos a la enseñanza.

La Constitución, orden primario fundamental, es activa, dinámica y en especial el Artículo 3º se muestra como un documento que despliega una doble acción: recoge las tradiciones progresistas de nuestra nación, las actualiza y proyecta hacia el futuro, para afirmar a través de las nuevas generaciones de mexicanos la continuidad histórica de la misma. El Artículo 3º instituye el fácil acceso a la enseñanza y asegura a todos los ciudadanos una instrucción general, al suprimir las diferencias económicas y sociales en las escuelas.

La educación se acopla a lo que establece la Ley Suprema “*tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia*”, además de sustentarse en el criterio de que la educación “*se basa en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios*”. “Además:

- a) *Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.*
- b) *Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos, atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.*
- c) *Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de*

fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

- d) *Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.*
 (CPEUM, 1917)

En materia de educación de género a nivel internacional y nacional se cuenta con suficiente legislación, para asumir la defensa de los derechos de la mujer. El problema más grave es que, la mayoría de ellas los desconocen, a pesar de que son instrumentos jurídicos importantes como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer. Se desconoce; hasta donde tengan conocimiento de ella, pero esta convención forma parte de las leyes mexicanas desde 1981, y si difícilmente se conoce, con mayor dificultad se exige y ejercita. De igual manera esta la Convención para Prevenir y Sancionar la Violencia Contra la Mujer, convención interamericana muy importante, ya que, por primera vez en México se le reconoce en 1996, y se agregan las diversas Convenciones que hacen referencia sobre los Derechos Humanos de la Mujer.

De igual forma existen las conferencias internacionales que han destacado por la lucha en la igualdad, en el año de 1975 la conferencia mundial de la mujer en México a la que le sobrevinieron otras como la de Pekín (China) la cual sirve de plataforma para un sinnúmero de acciones a favor de los derechos fundamentales de la mujer en muchos países incluyendo México. Asimismo se cuenta con la Ley contra el acoso y el hostigamiento sexual en 1990; y la aprobación de la Convención de Belem do Pará en 1994; la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar en diciembre de 1997.

2. Igualdad de género

Conforme al principio de igualdad de género, el hombre y la mujer deben gozar de iguales oportunidades, trato y ejercicio de derechos, sin ningún tipo de discriminación y con pleno respeto a las diferencias de género. A continuación se detalla la situación actual de mujeres y hombres en distintos ámbitos:

2.1. Educación

En el derecho a la educación se debe incluir la eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta, y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr el objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros, programas escolares y adaptación de los métodos de enseñanza. Se deben otorgar las mismas oportunidades para la obtención de becas, acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres.

El Artículo 10 de la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (UNICEF, 2010), en el inciso a) hace referencia al acceso de las mujeres a las mismas condiciones de orientación en materia de capacitación profesional, acceso a estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional.

2.1.1. Estadística

Se presentan los datos desagregados por sexos correspondientes a escolaridad (Gráfico 1), asistencia escolar (Gráfico 2), población escolar activa económicamente (Gráfico 3).

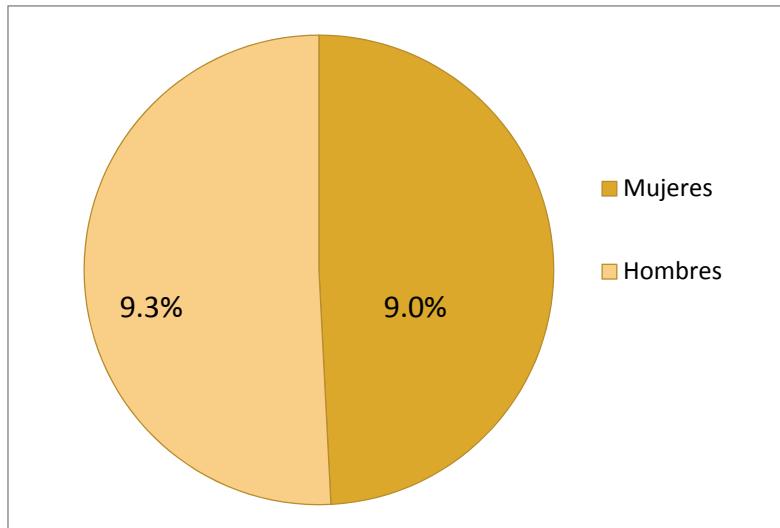


Gráfico 1. Promedio de escolaridad. Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015

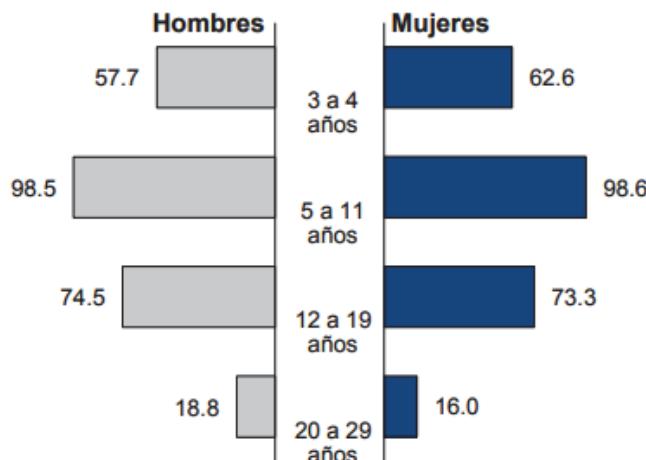


Gráfico 2. Porcentaje de la población de 3 a 29 años de edad que asiste a la escuela por grupo de edad y sexo.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH)

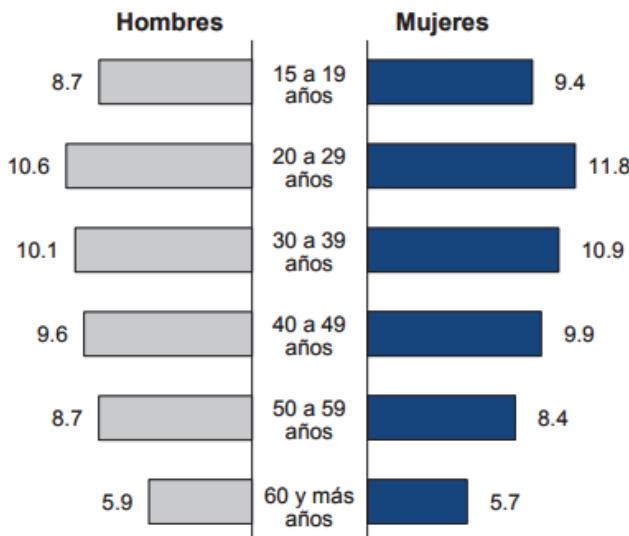


Gráfico 3. Promedio de escolaridad de la población económicamente activa por sexo y grupo de edad

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Indicadores de género. Segundo trimestre de 2015

2.2. Empleo

La Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), (UNICEF, 2010) en el artículo 11, señala el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano, derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo.

El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico.

El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo.

2.2.1. Estadística

A continuación, se presenta la tasa de participación económica (Gráfico 4), y la representación de la población ocupada en el sector de gobierno (Gráfico 5).

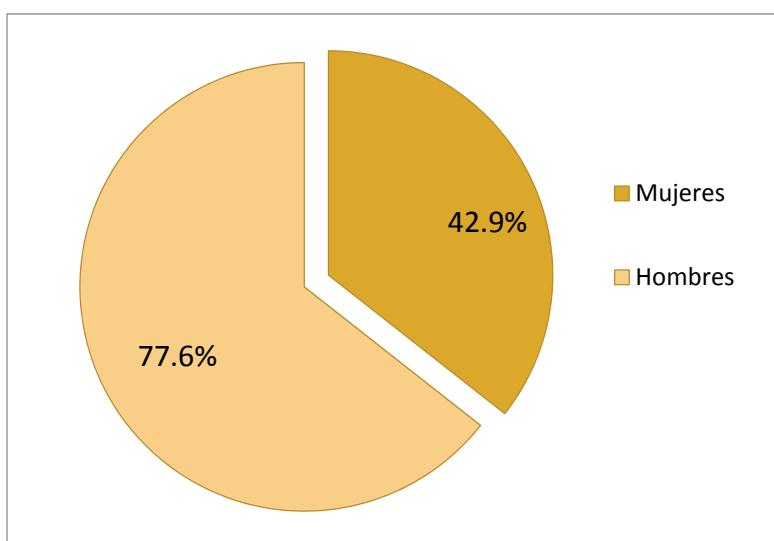
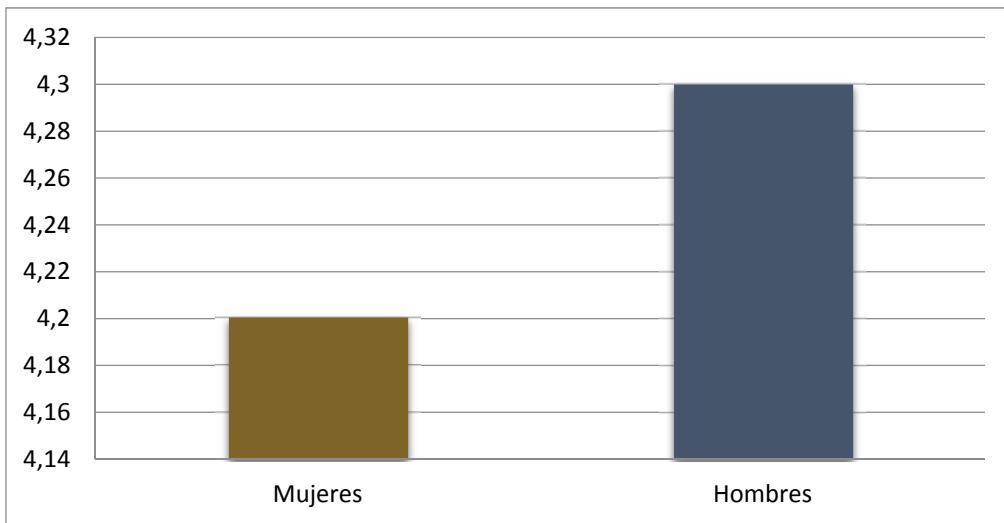


Gráfico 4. Tasa de Participación Económica

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2017. Segundo trimestre

*Gráfico 5. Porcentaje de la población ocupada en el sector gobierno*

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2017. Segundo trimestre

2.3. Violencia

La violencia contra las mujeres es una vulneración grave a sus Derechos Humanos, se afecta negativamente su bienestar e impide su plena participación en la sociedad debido al impacto que tienen las consecuencias.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer señala que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, sino también una violación de los derechos humanos, las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades.

La violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

Es de vital importancia generar una cultura de respeto hacia las mujeres pertenecientes a minorías, indígenas, refugiadas, migrantes, las que habitan en comunidades rurales o remotas, indigentes, recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, ancianas y en situaciones de conflicto armado que son particularmente vulnerables a la violencia.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer señala en el artículo 1º: por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

2.3.1. Estadística

Tabla 1. Denuncias totales y denuncias por delitos de género presentadas ante Agencias del Ministerio Público según delitos seleccionados.
Serie anual de 1197 a 2015

Año	Denuncias totales	Denuncias por delitos de género				Por cada mil denuncias			
		Total	Violación	Estupro	Otros sexuales	Denuncias por delitos de género	Violación	Estupro	Otros sexuales
1997	1 490 923	20 695	11 664	3 219	5 812	13.9	7.8	2.2	3.9
1998	1 379 151	21 993	11 315	3 170	7 508	15.9	8.2	2.3	5.4
1999	1 390 467	22 848	11 492	3 118	8 238	16.4	8.3	2.2	5.9
2000	1 367 238	26 429	13 067	3 274	10 088	19.3	9.6	2.4	7.4
2001	1 438 335	25 526	12 971	2 906	9 649	17.7	9.0	2.0	6.7
2002	1 439 481	30 412	14 372	2 674	13 366	21.1	10.0	1.9	9.3
2003	1 436 669	29 887	13 996	2 620	13 271	20.8	9.7	1.8	9.2
2004	1 424 321	28 815	13 650	2 691	12 474	20.2	9.6	1.9	8.8
2005	1 415 681	28 613	13 541	2 509	12 563	20.2	9.6	1.8	8.9
2006	1 471 101	30 906	13 894	2 761	14 251	21.0	9.4	1.9	9.7
2007	1 587 030	33 102	14 199	2 730	16 173	20.9	8.9	1.7	10.2
2008	1 628 054	32 833	14 067	2 576	16 190	20.2	8.6	1.6	9.9
2009	1 665 792	33 736	14 771	2 555	16 410	20.3	8.9	1.5	9.9
2010	1 707 441	34 087	14 908	2 415	16 764	20.0	8.7	1.4	9.8
2011	1 729 934	36 174	15 751	2 337	18 086	20.9	9.1	1.4	10.5
2012	1 704 915	34 798	14 566	2 234	17 998	20.4	8.5	1.3	10.6
2013	1 681 077	33 464	13 544	2 055	17 865	19.9	8.1	1.2	10.6
2014	1 590 331	32 608	12 638	1 964	18 006	20.5	7.9	1.2	11.3
2015 ¹	874 296	17 036	7 062	1 040	8 934	19.5	8.1	1.2	10.2
-									

Fuente: Secretariado Ejecutivo de Seguridad Nacional de Seguridad Pública

A nivel Nacional, acorde con estadísticas de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, un 21.2% de personas consideran que el principal problema de las mujeres es la falta de empleo, el 14.9% opina que son los problemas relacionados con la inseguridad, el 11.6% abuso, acoso, maltrato y violencia, y 9.9% la discriminación, con porcentaje de 2.8% consideran que son los problemas relacionados con la educación. (CONAPRED, 2010).

De acuerdo a la información que proporciona el compendio mundial de la educación 2012, en el cual informa las estadísticas correspondientes de 200 países, desde la educación primaria hasta la superior; “este informe actual se funda en la financiación de los sistemas educativos y proporciona una serie de indicadores que permiten comparar la composición del gasto en educación, no sólo entre los distintos países, sino también entre los distintos niveles de instrucción”. (UNESCO, 2012).

En el compendio se menciona que Estados Unidos es el país del mundo que más invierte en el renglón de educación, su presupuesto público de educación llega casi a igualar la suma de los presupuestos de los gobiernos de seis regiones del mundo: el África Subsahariana, América Latina y el Caribe, Asia Central, Asia Meridional y Occidental, los Estados Árabes y Europa Central y Oriental.

Por lo que corresponde de inversión en materia de educación que ofrece América latina y el Caribe es equilibrado, ya que el gasto público en este renglón constituye entre 8% y 9% del gasto mundial, la cual es una proporción compensada entre la importancia de su población en edad escolar y su riqueza a nivel mundial.

El gasto público no es la única fuente de financiación de la educación, no obstante la más importante; existe también la financiación privada en materia de educación y las asociaciones con el sector privado para ampliar la enseñanza universitaria, se pueden citar el establecimiento y/o concesiones de becas o préstamos con o sin interés.

En lo referente a la educación primaria y secundaria, aquí pueden surgir problemas delicados en materia de equidad, ya que esta educación puede ser de igual forma pública o privada; la pública que en este país tiene carácter obligatoria, es aquí donde puede darse el caso de violaciones de los derechos humanos de la educación, los menores que por distintos motivos no reciben ésta educación básica de calidad se infringen algunos ordenamientos jurídicos de carácter nacional e internacional; no obstante que los menores de cualquier manera y circunstancia tienen el derecho y el privilegio de ser atendidos en el renglón de educación básica.

3. Conclusiones

La Igualdad de Género en el territorio Nacional es importante que se proyecte a través de políticas públicas con perspectiva de género que permitan a las mujeres tener el mismo acceso, trato digno y oportunidad para gozar de sus derechos: a la educación, al empleo, a la salud, a la asociación ciudadana, a la participación política, a una vida digna, entre otros, es decir a gozar de las condiciones óptimas y necesarias para el desarrollo y ejercicio pleno de sus aptitudes y capacidades, reivindicando a la vez aquellos derechos que hayan sido vulnerados y equilibrando las desigualdades y discriminación entre mujeres y hombres así como entre los diversos grupos sociales.

De ahí que es importante considerar la situación que viven las mujeres y niñas, al demandar garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mismas como responsabilidad del gobierno, implementando medidas, programas, planes y políticas públicas efectivas que inciden en la reducción de las desigualdades y discriminación, observando la reforma de junio de 2011 del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación en la materia a nivel nacional: La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como los compromisos suscritos por el Estado Mexicano en el marco de las convenciones y los tratados internacionales: particularmente, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará).

De ahí como se dijo al inicio del presente, que el país se encuentra en materia de legislación y educación acorde con la realidad jurídica, pero en la práctica las mujeres profesionistas, estudiantes y niñas se enfrentan a una lucha constante por mejores oportunidades en los diferentes niveles de educación; motivo por el cual se demuestra fehacientemente que en pleno siglo XXI se continúa con esta lucha constante, paso a paso, día con día, esforzándose el género femenino en el renglón de la educación, ya que, es la educación su fortaleza para escalar en un futuro sino inmediato, tal vez próximo a ocupar mejores espacios en las estructuras de los diferentes niveles de mando en educación y gobierno.

4. Referencias

- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, (CONAPRED), (2010), *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Resultados generales.* <<http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>> [Consulta: 20 de octubre de 2017].
- Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917*<<http://www.congreso.gob.mx/>> [Consulta: 20 de octubre de 2017].
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF), (2010), *Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW)*, <https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf> [Consulta: 20 de octubre de 2017].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI). *Encuesta Intercensal 2015.* <www.inegi.org.mx> [Consulta: 06 de noviembre de 2017].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Indicadores de género. Segundo trimestre de 2015.* <www.inegi.org.mx> [Consulta: 06 de noviembre de 2017].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Indicadores de género. Segundo trimestre de 2017.* <www.inegi.org.mx> [Consulta: 06 de noviembre de 2017].
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI), (2015). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH).* <www.inegi.org.mx> [Consulta: 11 de diciembre de 2017].
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 2006. *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,* <<http://www.diputados.gob.mx/inicio.htm>> [Consulta: 11 de diciembre de 2017].
- Secretariado Ejecutivo de Seguridad Nacional de Seguridad Pública, (2015). *Denuncias totales y denuncias por delitos de género presentadas ante Agencias del Ministerio Público según delitos seleccionados. Serie anual de 1197 a 2015.* <<http://secretariadoejecutivo.gob.mx>> [Consulta: 11 de diciembre de 2017].